



AYUNTAMIENTO  
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE  
(SALAMANCA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL  
CELEBRADA EL DÍA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE**

**SEÑORES ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. JOSE ANTONIO JIMÉNEZ BARCALA

**CONCEJALES:**

**Del Grupo Popular:**

D.<sup>a</sup>. MARTA CARRERA GARCÍA

D. ANTONIO GUILLERMO FLORES GUTIÉRREZ

D.<sup>a</sup>. JOSEFA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ

D. FRANCISCO BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ

D.<sup>a</sup>. ANA ISABEL GARZÓN GARCÍA

D.<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. DEL CARMEN GARCÍA CHAVES

**Del Grupo Socialista:**

D. ISIDRO RODRÍGUEZ PLAZA

D.<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. DEL CARMEN AVILA DE MANUELES

D. JUAN FLORENCIO MESONERO GONZÁLEZ

D.<sup>a</sup>. EULALIA MARÍA GARCÍA AYUSO

D. MARINO PÉREZ GARCÍA

**SECRETARIO:**

D. JOSÉ MANUEL MARTÍN SÁNCHEZ

**SEÑORES NO ASISTENTES**

D. ALVARO TERRERO MOLINA

En el Municipio de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), a uno de octubre de dos mil doce. Siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. miembros de la Corporación reseñados al margen, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria, a la que habían sido previamente convocados, bajo la presidencia del Sr. D. José Antonio Jiménez Barcala y la asistencia del Secretario de la Corporación, D. José Manuel Martín Sánchez, que da fe de los acuerdos tomados. Siendo número suficiente para celebrar la Sesión, el Sr. Presidente declara abierta la misma, pasando a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

Antes de proceder a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde autoriza el uso de la palabra al Sr. Rodríguez Plaza, que indica que el Concejal Sr. Terrero Molina se incorporará más adelante porque tiene motivos de trabajo, disculpando el Sr. Alcalde su asistencia.

**PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE 13 DE AGOSTO DE 2012.-**

Se da cuenta del Borrador del Acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha trece (13) de agosto dos mil doce. Sin ningún comentario acerca de la misma, y sometida a votación, el Pleno de la Corporación **aprueba por UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, con DOCE (12) VOTOS FAVORABLES de los Miembros del Grupo Popular, Sres. JIMÉNEZ BARCALA, CARRERA GARCÍA, FLORES GUTIÉRREZ, HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ, GARZÓN GARCÍA, y GARCÍA CHAVES, y los Miembros del Grupo Socialista, Sres.: RODRÍGUEZ PLAZA, ÁVILA DE MANUELES, MESONERO GONZÁLEZ, GARCÍA AYUSO, y PÉREZ GARCÍA, el Acta sometida a aprobación.

**SEGUNDO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL ABASTECIMIENTO MUNICIPAL, SONDEO “LOS JARDINES”**





AYUNTAMIENTO  
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE  
(SALAMANCA)

Dándose lectura de la **PROPUESTA DE ACUERDO**, y habiendo sido dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Infraestructura, Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada en sesión ordinaria de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil doce, con la siguiente justificación:

*“””””Con fecha veintitrés de julio de dos mil doce se recibe escrito de la Confederación Hidrográfica del Duero, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por el que, de conformidad con el artículo 24.a) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Aguas, se declara la caducidad del procedimiento y el archivo del expediente correspondiente a la solicitud que hace el Ayuntamiento de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la unidad hidrogeológica 02.17: Región de Los Arenales, de referencia CP-2978/2009-SA (ALBERCA-INY), en el término municipal de Peñaranda de Bracamonte con destino a abastecimiento. Siendo de interés del Ayuntamiento la concesión del aprovechamiento solicitado, y no pudiéndose retomar el procedimiento por haberse declarado la caducidad del mismo.”””””*

Siendo suficientemente debatido por los Concejales el contenido de la Propuesta, con la conformidad de los Señores asistentes, y sometido a votación, el Pleno de la Corporación **aprueba por UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, con DOCE (12) VOTOS A FAVOR de los Miembros del Grupo Popular, Sres. JIMÉNEZ BARCALA, CARRERA GARCÍA, FLORES GUTIÉRREZ, HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ, GARZÓN GARCÍA, y GARCÍA CHAVES, y los Miembros del Grupo Socialista, Sres.: RODRÍGUEZ PLAZA, ÁVILA DE MANUELES, MESONERO GONZÁLEZ, GARCÍA AYUSO, y PÉREZ GARCÍA, el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Duero la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la unidad hidrogeológica 02.17: Región de Los Arenales en el término municipal de Peñaranda de Bracamonte con destino a abastecimiento, en las mismas condiciones y con los mismos requisitos que se hicieron en el expediente de referencia CP-2978/2009-SA (ALBERCA-INY).

**SEGUNDO.-** Remitir a la Confederación Hidrográfica del Duero el presente acuerdo, así como la documentación que sea necesaria para obtener la concesión.

**TERCERO: AUTORIZAR AL SR. ALCALDE, SI PROCEDE, PARA LA FIRMA DEL “CONVENIO PARA LA DELEGACIÓN EN LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DE LAS FACULTADES QUE EL AYUNTAMIENTO TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DE SUS TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, Y EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.-**

Por el Sr. Alcalde se indica que el Convenio beneficia al Ayuntamiento, pues a Peñaranda de Bracamonte le corresponde el uno con veinticinco por ciento de lo recaudado, y se estiman unos dieciséis o diecisiete mil euros, y la comisión por cobro va a bajar al cuatro con cuatro por ciento, con





AYUNTAMIENTO  
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE  
(SALAMANCA)

un ahorro de unos nueve mil euros en total, que pueden ser unos veintiséis mil euros, incluso se puede avanzar el control de catastro.

A continuación el Sr. Alcalde autoriza el uso de la palabra al Sr. Rodríguez Plaza, que indica que no quiere enmendarle la plana al Sr. Alcalde, pero el convenio dice cuatrocientos cincuenta mil euros que se van a repartir entre todos los Ayuntamientos de la Provincia. Lo positivo es la bajada del tipo por el cobro en voluntaria, y se necesitaría dar un impulso más al cobro para ampliar la bajada del tipo, y que REGTSA funciona muy bien.

El Sr. Alcalde toma el uso de la palabra respondiendo diciendo que no entiende muy bien las matizaciones, pero que él recibe una carta en la que se le informa de la distribución de los cuatrocientos cincuenta mil euros, y del artículo cinco de la convocatoria, autorizando, a continuación, el uso de la palabra al Sr. Rodríguez Plaza, que le responde que no ha querido enmendarle la plana, y que el objeto era aclaratorio, que en la Comisión se ha hablado de poder recaudar más y bajar el tipo, como cifras estimatorias, tomando el uso de la palabra de nuevo el Sr. Alcalde contestándole que no son cifras estimativas, que es lo que dice la convocatoria, con porcentajes exactos, y otra cosa es que si el agua se le pasa a REGTSA, se pasaría al cuatro por ciento, pero como no se los van a dar, pues nos quedamos con el cuatro con cuatro por ciento, y siempre estaremos entre uno y dos millones, siempre que no le demos el agua.

Dándose lectura de la **PROPUESTA DE ACUERDO**, y habiendo sido dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo celebrada en sesión ordinaria de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil doce, con la siguiente justificación:

*“””””Con fecha 6 de septiembre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca número 172, la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para atender gastos corrientes de los Capítulos I, II y III, según la estructura económica del estado de gastos, del Presupuesto General Municipal del año 2012, realizada por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria REGTSA.*

*El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 31 de octubre de 2012, que deberá realizarse por Decreto de Alcaldía, y entre los requisitos que deberán cumplirse están, además de haber firmado antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes el Convenio de Delegación, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Diputación de Salamanca.*

*Visto que es de interés para el Ayuntamiento obtener la referida subvención para atender gastos corrientes en bienes y servicios, así como los de carácter financiero que redunden en el adecuado funcionamiento de los servicios que presta el Ayuntamiento, la necesidad de que se lleve a cabo mediante financiación subvencionada, y coincidiendo el plazo de solicitudes con la celebración de un Pleno ordinario, parece conveniente que, además de que el Pleno conozca el expediente, que sea quien legitime el mismo autorizando al Sr. Alcalde a la firma del convenio.”””””*

Siendo suficientemente debatido por los Concejales el contenido de la Propuesta, con la conformidad de los Señores asistentes, y sometido a votación, el Pleno de la Corporación **aprueba por**





AYUNTAMIENTO  
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE  
(SALAMANCA)

**UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, con DOCE (12) VOTOS A FAVOR de los Miembros del Grupo Popular, Sres. JIMÉNEZ BARCALA, CARRERA GARCÍA, FLORES GUTIÉRREZ, HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ, GARZÓN GARCÍA, y GARCÍA CHAVES, y de los Miembros del Grupo Socialista, Sres. RODRÍGUEZ PLAZA, ÁVILA DE MANUELES, MESONERO GONZÁLEZ, GARCÍA AYUSO, y PÉREZ GARCÍA, el siguiente

### **ACUERDO**

Autorizar al Sr. Alcalde, si procede, para la firma del “Convenio para la delegación en la Excma. Diputación Provincial de Salamanca de las facultades que el Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y de recaudación de sus tributos y de otros ingresos de derecho público, y en materia de inspección de los tributos municipales”.

### **ANEXO I**

### **CONVENIO PARA LA DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DE LAS FACULTADES QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DE SUS TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, Y EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES**

En Salamanca, a..... de..... de 2012, D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca y D./Dña , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, actuando en nombre y representación de ambas Instituciones,

### **MANIFIESTAN:**

Que el vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atribuye a los municipios facultades de gestión tributaria y de recaudación voluntaria y ejecutiva de sus Tributos, y de otros Ingresos de Derecho Público, así como la facultad de inspección de sus Tributos.

Que la complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Salamanca y siendo conforme a Derecho dicha delegación, en virtud de lo establecido en el art. 7 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### **CONVIENEN:**

#### **PRIMERO.- OBJETO DE LA DELEGACIÓN**





AYUNTAMIENTO  
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE  
(SALAMANCA)

1.- Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y en materia de recaudación de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

2.- Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación voluntaria y ejecutiva de los siguientes tributos y Otros Ingresos de Derecho Público:

- Contribuciones Especiales
- Tasas de cobro periódico por recibo (especificar cuales)
- Precios públicos de cobro periódico por recibo (especificar cuales)

3.- Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación ejecutiva de los siguientes Ingresos de Derecho Público:

- Tasas establecidas o que se establezcan que sean objeto de liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones siguientes: (especificar cuales) o Precios Públicos siguientes (especificar cuales)
- Reducción a metálico de prestaciones personales, de transporte o de cualquier otra obligación de hacer a favor del ayuntamiento conforme a derecho público.

- Obligaciones que resulten de la ejecución forzosa de actos administrativos a que se refieren los artículos 93 a 101 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Reintegro de subvenciones conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Recaudación de cuotas y cánones de urbanización, así como cualesquiera otras obligaciones pecuniarias que resulten de la gestión urbanística municipal.
- Cuotas y gastos de urbanización de Juntas de Compensación y entidades colaboradoras de planes parciales.

- Obligaciones pecuniarias que resulten de los procedimientos de intervención en el uso del suelo conforme a la legislación urbanística: licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, declaraciones de ruina, venta y sustitución forzosa y procedimientos de protección de la legalidad urbanística.

- Indemnización de daños y perjuicios, penalidades y cualesquiera otras obligaciones pecuniarias o prestación económica del contratista de acuerdo a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Multas y sanciones administrativas impuestas en procedimientos administrativos no regulados por Ordenanzas y Reglamentos municipales, entre otros los dimanantes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.

- Multas y sanciones que imponga el ayuntamiento por infracción de las ordenanzas municipales así como cualquier otro derecho de carácter económico que como consecuencia de la comisión de las citadas infracciones se devenguen a favor del ayuntamiento.

- Otros ingresos de derecho público que, en su caso, se determinen.

4.- Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de inspección de los siguientes tributos municipales:

Tipo de ingreso	Delegación SI /NO
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza Urbana (IIVTNU)	





Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)	
Tasas por utilización privativa del dominio público local	
Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (BASURAS)	
Otros tributos :	

Esta delegación se efectúa al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local y el art. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente convenio.

#### SEGUNDO.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1.- Las facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles previstas en el art. 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que abarcarán:

- a) Reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

2.- Con el fin de dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con la Dirección General del Catastro conducentes a la formación del Padrón del impuesto de este término municipal conforme se determina en el referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

3.- Las facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas previstas en el art. 91.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de instrumentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las anteriores materias.

4.- Las facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que son las siguientes:

- a) Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- b) Realización de las liquidaciones de ingreso directo correspondientes a las altas, bajas y transferencias de vehículos.
- c) Mantenimiento y aprobación del Padrón del Impuesto, así como de las listas cobratorias.
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente referidas a las anteriores materias.







AYUNTAMIENTO  
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE  
(SALAMANCA)

5.- Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo de los tributos y otros ingresos de derecho público de cobro periódico por recibo, que abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:

- a) Emitir los instrumentos de cobro.
- b) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.
- c) Fijar plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- d) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- e) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- f) Dictar la providencia de apremio en recibos y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- g) Liquidar intereses de demora, previa orden expresa del Ayuntamiento para su aplicación en todas las deudas en que aquellos sean exigibles.
- h) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- i) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- j) Ordenar la constitución de hipotecas especial.
- k) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- l) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- m) Autorizar y presidir subastas.
- n) Acordar la suspensión del procedimiento.
- o) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- p) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

6.- Las facultades de recaudación en período ejecutivo de los ingresos de derecho público que no sean tributos de cobro periódico por recibo especificados en la cláusula primera, apartado 3, que abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria ejecutiva de acuerdo a la legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- b) Liquidar intereses de demora, previa orden expresa del Ayuntamiento para su aplicación en todas las deudas en que aquellos sean exigibles.
- c) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- d) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- e) Ordenar la constitución de hipotecas especial.
- f) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- g) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- h) Autorizar y presidir subastas.
- i) Acordar la suspensión del procedimiento.
- j) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- k) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

7.- Respecto a la delegación de la facultad en materia de inspección, con referencia a los tributos citados en la cláusula primera, apartado 4 del presente convenio, se delegan las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la





AYUNTAMIENTO  
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE  
(SALAMANCA)

comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.
- c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
- e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
- f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
- g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
- h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
- i) Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores, incluidas las relativas al Impuesto de Actividades Económicas, cuyas facultades de inspección han sido delegadas en la Diputación de Salamanca por el Ministerio de Economía y Hacienda.
- j) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

8.- Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades, relacionados con la inspección de los tributos locales anteriormente citados, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

9.- Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo de las liquidaciones por ingreso directo resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:

- a) Practicar notificaciones individuales de las liquidaciones por ingreso directo.
- b) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- c) Expedir relaciones certificadas de deudores por recibos y certificaciones de descubierto por liquidaciones de ingreso directo.
- d) Dictar la providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- e) Liquidar intereses de demora, previa orden expresa del Ayuntamiento para su aplicación en todas las deudas en que aquellos sean exigibles.
- f) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- g) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- h) Ordenar la constitución de hipotecas especial.
- i) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.







- j) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- k) Autorizar y presidir subastas.
- l) Acordar la suspensión del procedimiento.
- ll) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- m) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

#### TERCERO.- COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Para el desarrollo de las actuaciones en materia de inspección de tributos descritas en la cláusula segunda, el Ayuntamiento colaborará con la Diputación, con la remisión de la siguiente documentación:

- 1) Ordenanzas fiscales de los últimos cinco años.
- 2) Padrones y listado de liquidaciones puestos al cobro durante los últimos cinco ejercicios, en el caso de que no hubiesen sido recaudados por REGTSA.

Y con cualquier otra actuación que se prevea necesaria para el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente convenio

#### CUARTO.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1.- La Diputación Provincial de Salamanca ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante REGTSA).

2.- Para el ejercicio de las facultades delegadas, REGTSA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3.- Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente convenio (excepto las funciones en materia de inspección), la Diputación Provincial de Salamanca percibirá una compensación económica consistente en:

a) Un porcentaje del principal recaudado en período voluntario que se establecerá de acuerdo a la siguiente escala:

Volumen de recaudación	Premio de cobranza
Menos de 500.000 €	4,9%
De 500.001 a 1.000.000 €	4,8 %
De 1.000.001 a 2.000.000 €	4,4 %
De 2.000.001 a 3.000.000	4 %
De 3.000.001 a 5.000.000 €	3,75 %
Más de 5.000.000 de €	3,5 %

b) El 20% del principal recaudado en período ejecutivo, con independencia de la cuantía que la legislación vigente en cada momento determine para el recargo de apremio.





AYUNTAMIENTO  
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE  
(SALAMANCA)

4.- Por el ejercicio de las funciones en materia de inspección delegadas en el presente convenio, la Diputación Provincial de Salamanca percibirá una compensación económica consistente en el 22 % del principal de la deuda tributaria recaudada por las liquidaciones de ingreso directo que se practiquen, provenientes de las actuaciones de inspección y de los expedientes sancionadores.

El principal de la deuda tributaria se determinará incluyendo los intereses de demora generados por la regularización de la situación tributaria del contribuyente y, en su caso, las sanciones que correspondan, y sin incluir el Recargo Provincial del Impuesto de Actividades Económicas, los recargos del período ejecutivo y los intereses derivados del procedimiento de apremio.

5.- Las cantidades a que den lugar las compensaciones económicas por prestación de servicios serán retenidas por REGTSA de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

6.- La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento, siendo de cuenta de la Diputación Provincial la devolución de la parte de recargo de apremio percibida sólo en los casos en que la causa que dé origen a dicha devolución sea imputable a su actuación en el ejercicio de las facultades delegadas.

7.- La compensación de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de REGTSA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado CUARTO 3 y 4 del presente convenio y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas.

8.- La Diputación Provincial efectuará al Ayuntamiento anticipos mensuales a cuenta de la recaudación voluntaria estimada, por deudas en recibo correspondientes a los ingresos objeto de la presente delegación. La cantidad a anticipar no podrá exceder del 75% de la recaudación efectivamente alcanzada el ejercicio anterior.

El Consejo de Administración de REGTSA podrá autorizar de forma excepcional el incremento de los anticipos mensuales a cuenta de la recaudación de hasta el 15% de las cantidades efectivamente recaudadas en el ejercicio anterior. Dichos anticipos se realizarán con cargo a las cantidades recaudadas y no liquidadas a los ayuntamientos. En el supuesto de que dichas cantidades no fuesen suficientes para alcanzar dicho porcentaje, se reduciría el porcentaje del 15 %, a todos los municipios, en la proporción que exijan las disponibilidades de las cuentas de recaudación.

En el mes siguiente al de finalización de los períodos voluntarios, y siempre que circunstancias ajenas a la Diputación Provincial no lo impidan, se realizará al Ayuntamiento la liquidación que corresponda por los conceptos recaudados en cada uno de los períodos de recaudación voluntaria por deuda en recibo, deduciendo los anticipos a cuenta efectuados, las compensaciones económicas sobre el principal recaudado establecidas en el párrafo 3 a) y en su caso, cualquier otra cantidad que, por participaciones o recargos sobre los Impuestos objeto de la delegación pueda corresponder a la Diputación Provincial.

9.- Con la excepción de las deudas objeto de anticipo en las que se estará a lo señalado en el apartado CUARTO 8) las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento trimestralmente acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por REGTSA Cuenta de su gestión recaudatoria.

10.- Respecto a las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida como consecuencia de las actuaciones de la inspección tributaria serán transferidas al Ayuntamiento semestralmente acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por REGTSA Cuenta de su gestión recaudatoria.





AYUNTAMIENTO  
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE  
(SALAMANCA)

11.- REGTSA podrá habilitar para los firmantes del presente convenio, cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan y previo acuerdo de los órganos de gobierno que resulten competentes en cada caso, las siguientes prestaciones:

- Línea de ayuda para las revisiones catastrales
- Convocatorias de subvenciones para los ayuntamientos firmantes cuando la liquidación del presupuesto de REGTSA del ejercicio anterior haya arrojado superávit
- Asesoramiento en materia económico- financiera
- Portales de transparencia municipales
- Mantenimiento gratuito de las aplicaciones Local Web, SIGEM, Local Gis y avanza padrón.

#### QUINTO.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el de de 201, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2027 quedando tácitamente prorrogada, por un período de diez años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización.

#### SEXTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio la finalización del plazo de vigencia, o, en su caso, el manifiesto incumplimiento de sus cláusulas por una de las partes. En este caso, la parte que alegue incumplimiento solicitará a la otra la resolución del convenio, y en caso de negativa, podrá impugnar dicha resolución ante la jurisdicción contencioso-administrativa

#### SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Salamanca, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art.7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En prueba de conformidad, suscriben por duplicado el presente convenio,  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
Fdo.  
Presidente Excm. Diputación Provincial de Salamanca.  
Fdo. Francisco Javier Iglesias García

#### **CUARTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS FIESTAS LABORALES PARA EL AÑO 2013.-**

Por el Sr. Alcalde se indica que no se ha recibido ninguna propuesta después de la Comisión Informativa.

Dándose lectura de la **PROPUESTA DE ACUERDO**, y habiendo sido dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Juventud, Deportes, Festejos y Participación Ciudadana, celebrada en sesión ordinaria de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil doce, con la siguiente justificación:





AYUNTAMIENTO  
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE  
(SALAMANCA)

“””””Con fecha tres de septiembre de dos mil doce se ha recibido escrito de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de Salamanca de la Junta de Castilla y León solicitando la comunicación de las Fiestas Locales para el año 2013.”””””

Siendo suficientemente debatido por los Concejales el contenido de la Propuesta, con la conformidad de los Señores asistentes, y sometido a votación, el Pleno de la Corporación **aprueba por UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, con DOCE (12) VOTOS FAVORABLES de los Miembros del Grupo Popular, Sres. JIMÉNEZ BARCALA, CARRERA GARCÍA, FLORES GUTIÉRREZ, HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ, GARZÓN GARCÍA, y GARCÍA CHAVES, y los Miembros del Grupo Socialista, Sres.: RODRÍGUEZ PLAZA, ÁVILA DE MANUELES, MESONERO GONZÁLEZ, GARCÍA AYUSO, y PÉREZ GARCÍA, el siguiente

### ACUERDO

Las fechas correspondientes a las Fiestas Locales laborales para el año 2013 son el día 13 de febrero, miércoles de ceniza, y 30 de septiembre, festividad de San Miguel.

#### QUINTO: DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.-

No hay intervenciones.

#### SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Alcalde autoriza el uso de la palabra a la Sra. Ávila de Manueles, que RUEGA que se comprometieron en el Pleno anterior, siempre y cuando se aceptara la enmienda que presentaron, que la Junta de Castilla y León no ha sacado la convocatoria de ayudas al autobús del estudiante, y que el Ayuntamiento las asuma porque las situaciones familiares son muy delicadas.

El Sr. Alcalde toma el uso de la palabra respondiendo que fue un compromiso y será así, y la convocará el Ayuntamiento, y que ya se conoce la partida de las que se habilitará.

El Sr. Alcalde autoriza el uso de la palabra al Sr. Rodríguez Plaza, que indica que dentro de los Decretos está el número doscientos setenta y seis, que tiene que ver con los convenios de Corporaciones Locales y Zonas Rurales deprimidas, y deja constancia del malestar del grupo porque celebrándose meses después la Comisión Informativa de Empleo, no se ha contado con ellos, y que a él se le acusaba cuando era Alcalde de que “manejaba el Ayuntamiento como el señorito andaluz dirigía el Cortijo”, y su malestar es que no se ha contado con ellos, que puede decirse que es competencia de Decreto, y que él lo hacía igual y no era así, que él lo llevó a Pleno en dos mil siete y el PP se abstuvo, y posteriormente lo aprobaron por unanimidad en los siguientes años, que su voto hubiera sido favorable, por lo que PREGUNTA si se habilitará partida presupuestaria, e imagina que se habrá comprometido a habilitar crédito. RUEGA a su vez que se hubiera llevado a Comisión Informativa y no hubiese empleado los medios de comunicación, porque los temas de empleo son capitales.

El Sr. Alcalde toma el uso de la palabra respondiendo que asume la parte de culpa que le corresponda, y que podría haberlo llevado a la Comisión Informativa, pero siempre es lo mismo, y que

12





AYUNTAMIENTO  
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE  
(SALAMANCA)

si tienen alguna sugerencia se les agradecerá que las hiciera saber, pidiéndole que propongan en que pueden contratarse las personas, y que la labor de oposición es importante, estando encantado de recibir propuestas.

El Sr. Alcalde autoriza el uso de la palabra al Sr. Rodríguez Plaza que indica que han sufrido críticas, y él se refiere más a las formas, y que si la oposición es necesaria que la dignifique y convoque las Comisiones, que tiene mucha importancia porque se habla del empleo, por lo que RUEGA que no vuelva a ocurrir.

El Sr. Alcalde toma el uso de la palabra respondiendo que se reitera en lo dicho anteriormente, y que ninguno de los tres Concejales que están hoy aquí de la Corporación anterior “no le decían nada sobre el señorito del Cortijo”, y que si que podía haberse convocado la Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde autoriza nuevamente el uso de la palabra al Sr. Rodríguez Plaza, que trata sobre los Planes Provinciales del período dos mil doce y dos mil trece, pues tiene un acta de Pleno de fecha treinta y uno de agosto de dos mil siete, y que puede traerle las de años posteriores, diciendo que podía haberse llevado a Pleno, que es cierto que los Concejales presentes de la anterior Corporación no le faltaron al respeto, pero nadie saltó para decir que no era correcto. Continúa diciendo que viene a ser lo mismo que antes, que aunque no es obligatorio, ha de pasar por el Pleno, y que hubiera sido adecuado que pudieran opinar, siendo ese el debate y juego democrático, por lo que RUEGA que se lleven a las Comisiones Informativas, pero más importante son las formas.

El Sr. Alcalde toma el uso de la palabra diciendo que quiere aprovechar para decir que se han visto apresuradamente para la confección de los Planes Provinciales, que han incluido pavimentaciones, y seguramente habrá que modificar y contar con ellos, y que están encantados de oírles, en la pavimentación de la carretera del Polígono, y que habrá que cambiar redes de saneamiento, que es urgente y necesario en función de lo que digan los técnicos.

El Sr. Alcalde autoriza el uso de la palabra al Sr. Rodríguez Plaza, que dice que no hay que cambiar la red de saneamiento porque no la hay, y que lo que habrá que cambiar es la red de abastecimiento, y que hay en el tramo de la carretera la posibilidad de incluir al lado de la cuneta la tubería, al menos sin colector, para no tener que hacer otras después, y RUEGA que se vayan a las Comisiones Informativas para no entretenerse por el cambio en la Diputación de los proyectos.

El Sr. Alcalde toma el uso de la palabra diciendo que está de acuerdo con lo que dice con la red de abastecimiento, y que ha conseguido en la Diputación treinta mil euros para que la Diputación pueda hacer la obra.

El Sr. Alcalde autoriza el uso de la palabra a la Sra. Ávila de Manueles, que PREGUNTA sobre el periódico El País y el Público que faltaban, y PREGUNTA por qué no se hizo nada y que no caiga en saco roto.

El Sr. Alcalde toma el uso de la palabra diciendo que lo están estudiando y que priman los intereses económicos, y que mientras no se cambien las condiciones seguirá así.





AYUNTAMIENTO  
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE  
(SALAMANCA)

Sr. Alcalde autoriza nuevamente el uso de la palabra a la Sra. Ávila de Manueles, que indica que quiere que los vecinos en los centros lean la información que quieran y no las que les den.

El Sr. Alcalde toma el uso de la palabra diciendo que no se les está privando, y que para introducir El País hay que quitar otro periódico, porque ellos cumplen con los presupuestos, y si se cambia se pierde, porque se dejaría de recibir un periódico local por otro nacional, y que no son motivos ideológicos porque están pagando publicaciones de más izquierda en la Fundación, por ejemplo la revista El Jueves.

El Alcalde autoriza nuevamente el uso de la palabra a la Sra. Ávila de Manueles, que dice que el periódico de mayor tirada es El País, y que no entiende que por trescientos euros al año se les dicten a los ciudadanos que leer, y que ellos proponen que se pague con las asignaciones por asistencia a Plenos de los Concejales del Grupo Socialista.

El Sr. Alcalde autoriza el uso de la palabra al Sr. Rodríguez Plaza que manifiesta que es difícil que nadie piense que trescientos euros al año desequilibre el Presupuesto anual, y que si ellos no lo hacen, pues que si les dejan, lo proporcionarán ellos.

El Sr. Alcalde toma el uso de la palabra diciendo que se estudiará, con criterios como la austeridad no se entienden, y que la oferta en periódicos está de sobra cubierta, y pide que acepten otra forma de pensar, y que lo van a recapacitar, pero que su grupo lo hará en privado.

El Sr. Alcalde autoriza el uso de la palabra al Sr. Rodríguez Plaza que dice que sea pronto, y que le parece de Kafka que el Pleno discuta sobre un asunto que la gente entenderá que no tiene importancia, que hay una demanda de los vecinos, y que ellos defienden la pluralidad informativa.

El Sr. Alcalde toma el uso de la palabra diciendo que aporte de una lista de firmas de quienes leen El País, y que al Ayuntamiento no se han dirigido antes.

El Sr. Alcalde autoriza el uso de la palabra al Sr. Rodríguez Plaza, que en relación a las Normas Urbanísticas y al Plan Especial de Reforma Interior quedó prácticamente acabado antes de las elecciones, que se pidieron informes, muchos favorables, y que tras conversación con el Sr. Alcalde parece que se va a cambiar algo, que hubo muchas reuniones en la anterior Corporación y que llevamos más de quince o dieciséis meses y no se sabe nada sobre el tema, por lo que PREGUNTA cuando van a reunirse, sobre todo para el Plan Especial de Reforma Interior, y que si van a mantener reuniones con el equipo redactor para hacer sugerencias.

El Sr. Alcalde toma el uso de la palabra diciendo que tendrán la misma forma de proceder que la Corporación anterior, que cuando esté más avanzado, porque quieren verlo con el técnico municipal, que eso no lo hicieron ellos antes, que no contaron con el técnico municipal, y que luego tendrán en cuenta su opinión.

El Sr. Alcalde autoriza el uso de la palabra al Sr. Rodríguez Plaza que contesta que como había divergencias entre el técnico municipal y el técnico redactor de las normas, pero que había informes sectoriales favorables, y que entiende que pudieran haber ideas diferentes en las reuniones anteriores con la Corporación anterior.







AYUNTAMIENTO  
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE  
(SALAMANCA)

El Sr. Alcalde autoriza el uso de la palabra al Sr. Pérez García, que indica que ha habido noches que el cementerio ha quedado abierto, por lo que RUEGA que se tomen las medidas oportunas para que esto no vuelva a ocurrir.

El Sr. Alcalde toma el uso de la palabra contestándole que las medidas se están tomando.

Y no habiendo más asuntos que tratar incluidos en el Orden del Día, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, dándose por concluido el acto, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

Fdo: José Antonio Jiménez Barcala.

EL SECRETARIO

Fdo.: D. José Manuel Martín Sánchez.

